

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE MARZO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 21, 28, 32, Apartado C y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 20, 21, 22 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, 21, 229 fracción VIII y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política de la Ciudad de México, es facultad y obligación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán atenderse los principios de Gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, atendiendo a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y de la Administración Pública, le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, establece: "Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a la normatividad que al efecto emita."

Que con base en la promulgación del Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 02 de abril de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual conforme a su transitorio segundo, abrogó la anterior publicada el 10 de enero de 1936, obligan a las autoridades responsables y vinculadas al cumplimiento estricto de las ejecutorias de amparo.

De conformidad con los artículos 192 y 193 de la citada Ley, en materia de cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo y en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la cual corresponde preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta.

SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos Civiles de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos para la protección de los intereses generales y el patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo; promovidos por la



Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, en lo relativo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones y cumplimiento de las sentencias definitivas favorables a los gobernados, con excepción de los asuntos que se refieran a la materia fiscal.

TERCERO.- La Mesa de Asuntos Civiles se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobierno;
- II. Dos representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas:
- a) Uno de la Subsecretaría de Egresos;
- b) Uno de la Procuraduría Fiscal, y
- III. Un representante de la Secretaría de la Contraloría General.

La Mesa de Asuntos Civiles será presidida por la persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales.

La Secretaría de Administración y Finanzas participará en la Mesa por conducto de dos integrantes, a fin de que uno represente sus atribuciones en materia del ejercicio presupuestal, y el otro represente sus atribuciones en materia de asuntos jurídicos.

CUARTO.- La persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales se auxiliará de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles no Contenciosos, para la revisión de la documentación presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, y verificará que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma. En caso de existir omisiones o errores, ésta será devuelta mediante oficio para que sean subsanados.

En caso de considerarlo necesario la persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales, solicitará a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y/o Alcaldía, que haya solicitado el Visto Bueno, designe un especialista para que emita un dictamen que sirva de base para la emisión del Visto Bueno que corresponda, siendo éstas las únicas responsables del contenido del mismo.

QUINTO.- Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, a través del Área Jurídica correspondiente, o de la Dirección General de Administración o el área administrativa correspondiente, serán los únicos facultados para solicitar el visto bueno; así como, dar cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas físicas o morales, en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta; asimismo, serán las responsables de integrar la solicitud de visto bueno, cumpliendo con todos los lineamientos que para el efecto se publiquen.

El Área Jurídica correspondiente será la responsable y tendrá la obligación de buscar en todo momento la mediación, negociación y la conciliación en beneficio de los intereses de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, a la que se encuentren adscritos.

El Área Administrativa correspondiente o Dirección General de Administración, será la responsable, a solicitud del área jurídica, de acreditar que, previo a que se presente la solicitud de visto bueno, se cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo. En caso de no contar con la referida suficiencia, será la responsable directa de realizar las acciones necesarias para que cubra los referidos compromisos económicos con el presupuesto aprobado a la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía a la que se encuentre adscrita; procurando no afectar la disponibilidad presupuestal para gastos ineludibles y de operación.

No será válido argumentar ante las autoridades jurisdiccionales, por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, que no se da cumplimiento a sentencias definitivas por no haber obtenido el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; toda vez que cada área es la única responsable de su cumplimiento.

Una vez que se haya dado cumplimiento total al compromiso económico por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a las personas físicas o morales, en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, deberán remitir a la Mesa de Asuntos Civiles las constancias respectivas que así lo acrediten.

SEXTO.- La Mesa de Asuntos Civiles hará del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México de los asuntos en los que se otorgó visto bueno, y en los cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal, que hayan dado lugar a la emisión de sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- La Mesa de Asuntos Civiles reportará en forma trimestral y anual a las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente acuerdo.

OCTAVO.- Cuando la Dirección General de Servicios Legales sea requerida por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo; podrá otorgar el Visto Bueno a un cuando la autoridad directamente obligada no cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, sólo cuando sea necesario para proteger el Patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México o la permanencia de los Titulares de la Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México. Las autoridades a las que se les otorgue el visto bueno, estarán obligadas a remitir, en todos los casos, a la Dirección General de Servicios Legales, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, las constancias con las que acrediten haber cumplido con todos los requisitos que señala



este instrumento. Si se detecta que incumplieron con alguno de ellos, se le dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Los vistos buenos que se otorguen, tendrán vigencia durante todo el presente ejercicio fiscal.

NOVENO.- Para cumplir los compromisos económicos derivados de conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por cumplimientos de sentencias definitivas, dictadas por autoridad competente, favorables a las personas físicas o morales en los procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán sujetarse al monto total de su presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; por lo que, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica para atender los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, deberán tramitar las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas con apego a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes para tal efecto, que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de las conciliaciones o por cumplimiento a las sentencias definitivas a que se refiere el presente Acuerdo.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, no podrán excusar, ante los Tribunales Administrativos y Jurisdiccionales, la falta de suficiencia presupuestal para solventar los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, pretendiendo señalar como autoridad vinculada a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que son las únicas responsables de cumplir los referidos compromisos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán directamente responsables de cubrir, con su presupuesto autorizado, las presiones de gasto que, en su caso, resulten como consecuencia de las acciones que lleven a cabo para generar las disponibilidades referidas en el presente numeral.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en el presente numeral, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO.- Para la presentación de las solicitudes de visto bueno, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, tendrán como fecha límite la que se establezca conforme a los Lineamientos que al efecto se publiquen; en caso de que la solicitud se presente después de la fecha límite establecida, el visto bueno podrá otorgarse o negarse según sea el caso, por la Dirección General de Servicios Legales, conforme a lo establecido por el artículo 34 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En ese sentido, el pago que se realice será bajo la responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, quedando bajo su más estricta responsabilidad que el mismo se realice en estricto acatamiento a la determinación jurisdiccion al correspondiente.

En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, omitan alguna información o documentación relevante, o manifiesten hechos falsos con el propósito de que se les otorgue de manera favorable un visto bueno, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos autorizados, así como de las responsabilidades administrativas y legales que de ello surjan; toda vez, que el otorgamiento de visto bueno se efectúa con base en la información y documentación proporcionada por la autoridad solicitante. Lo anterior, con independencia de las acciones legales que procedan para deslindar responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2019 y hasta en tanto entre en vigor el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS FAVORABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CONTRA DE ÉSTA, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES, DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, correspondiente al año 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.